REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO 2565 **DE 2026**

(06 AGO 2026)

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa a través de un Convenio de Asociación"

SUBDIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 0150, GRADO 18 (E)

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Resolución No. 2247 del 22 de julio de 2026 y,

C O N S I D E R A N D O

Que el Ministerio del Trabajo, al tenor de lo señalado en el Decreto 4108 del 2 de noviembre de 2011, "Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio del Trabajo y se integra el Sector Administrativo del Trabajo", estipula en su artículo 1° como objetivos de este:

> "[...] la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente a través un sistema efectivo de vigilancia, información, registro, inspección y control; así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales.
>
> El Ministerio de Trabajo fomenta políticas y estrategias para la generación de empleo estable, la formalización laboral, la protección a los desempleados, la formación de los trabajadores, la movilidad laboral, las pensiones y otras prestaciones".

Que en las líneas estratégicas Ley 2294 de 2023 del Plan Nacional de Desarrollo COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA: 2022-2026, el Gobierno Nacional plantea que el fortalecimiento de capacidades de los gobiernos y las comunidades contribuirá a la democracia y la gobernanza territorial, garantizando el derecho a la participación de todos los actores y promoviendo la equidad social. (..) artículo 3. programa de reincorporación integral, artículo 33. reglamentación de las zonas de inversión especial para superar la pobreza, artículo 75. (artículo 75. modifíquese el artículo 74 de la ley 1753 de 2015, el cual quedará así: política pública de trabajo digno y decente, artículo 75. consejo nacional de la economía popular, artículo 205. instancia de articulación entre el gobierno nacional y la jurisdicción especial para la

paz -JEP, según la misionalidad de la Subdirección de Análisis, Monitoreo y Prospectiva laboral.

Que para cumplir tales cometidos y contribuir con los propósitos del Gobierno Nacional, relacionados en el Plan de Desarrollo 2022-2026 - Colombia Potencia Mundial de la Vida, el Ministerio del Trabajo cuenta con recursos del presupuesto de inversión que está ejecutando a través del proyecto de inversión denominado: 202300000000077 - Fortalecimiento de los mecanismos de apropiación y aprovechamiento de las herramientas de información del mercado de trabajo Nacional., cuyo objetivo general está encaminado en aumentar el aprovechamiento de las herramientas de información para el monitoreo y prospectiva del mercado de trabajo y las acciones encaminadas a: 1. Documentos de lineamientos técnicos, 2. Servicio de información y monitoreo del mercado de trabajo y 3. Documentos de investigación.

Que Igualmente señala que se requiere de oportunidades de generación de ingresos, siendo necesario fortalecer la estructura productiva del país para que brinde mayores oportunidades de trabajo, toda vez que el panorama actual se caracteriza por baja calidad del empleo, con especial exclusión de grupos poblacionales como las mujeres, grupos étnicos y jóvenes, así como un gran segmento de la población ocupada en la informalidad, y falencias en procesos de emprendimiento y MiPymes debido al escaso apoyo técnico y financiero que llevan a la existencia y persistencia de arraigadas desigualdades sociales.

En este sentido la Ley 2294 de 2023 -Colombia Potencia Mundial de la Vida, se propone "El desarrollo de Políticas de inclusión productiva con trabajo decente y de apoyo al emprendimiento y entre estas la Inserción, reinserción, reconversión laboral y transformación productiva", que permita generar transformaciones para que la justicia social y laboral sean una realidad orientada a la garantía de los derechos y del bienestar integral de la población, y una verdadera inclusión productiva de los trabajadores, en particular de los grupos que presentan las mayores barreras para la inserción laboral.

Que el documento CONPES 3527 de 2008, Política Nacional de Competitividad y Productividad establece: "El propósito general de este documento está resumido en la visión que se ha fijado para la Política Nacional de Competitividad. En síntesis, se trata de volver al país más competitivo. Esto nos permitiría mejorar los escalafones de competitividad y contribuiría a sostener la tasa de crecimiento. De esta manera se logra reducir la brecha existente con los países de ingresos medios altos. Adicionalmente, aumentar la competitividad es un requisito preponderante para lograr insertarnos con éxito en la economía global. Por último, aumentar la competitividad genera oportunidades de empleo formal y combate la pobreza y la desigualdad. En este sentido, los aumentos de la competitividad son una herramienta fundamental para el desarrollo socioeconómico y la prosperidad colectiva".

Que por su parte, el documento CONPES 3931 de 2018 Política Nacional para la Reincorporación Social y Económica de Exintegrantes de las FARC-EP brinda las pautas para el diseño de una política que posibilite el proceso de reincorporación según lo establecido en el Acuerdo Final y lo concertado con el componente FARC en la sesión extraordinaria del CNR (Corporación nacional de reincorporación) en mayo de 2018, entre los cuales se encuentra:

Que el documento Conpes 3931 en su artículo 5.3.3. Condiciones para el acceso a mecanismos y recursos necesarios para la estabilización y proyección económica de exintegrantes de las FARC-EP y sus familias de acuerdo con sus intereses, necesidades y potencialidades aduce que "A partir del primer semestre de 2019, el Ministerio del Trabajo, en articulación con ARN y CNR, coordinará a través de la Red de Observatorios de Mercado de Trabajo (ORMET), la elaboración de documentos de análisis de la dinámica laboral y productiva con enfoque social y solidario. Estos análisis deben contener una visión sobre las agendas de competitividad a nivel regional y local, y las apuestas productivas relacionadas de la Política de Desarrollo Productivo (PDP), contenida en el Documento CONPES 386672, que cuentan con diagnósticos diferenciados a nivel regional mostrando las fortalezas del territorio en términos de competitividad".

"Respeto a la Igualdad y no discriminación: '[...] Se respetará la igualdad en sus diferentes dimensiones y la igualdad de oportunidades para todos [exintegrantes de las -ARC-EP y sus familias en el acceso a los diferentes planes y programas contemplados [en la reincorporación], sin discriminación alguna. [...]'" (Mesa de Conversaciones en La Habana, 2016, pág. 193).

Que de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, en su capítulo 2. Seguridad Humana y Justicia Social numeral C. Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida literal a. Política pública de trabajo decente y digno en donde la política contribuirá a la generación, protección y recuperación del empleo formal, el emprendimiento, la asociatividad y la formación para el trabajo, y se articulara con la política pública de vendedores informales. Se mejorará la protección en el caso del desempleo, la universalización de los beneficios de las cajas de compensación familiar, de gestión y colocación de empleo especialmente en las zonas rurales y la protección frente a riesgos laborales para lo cual es importante fortalecer el aseguramiento público de estos riesgos. Se implementarán programas de empleo tanto de emergencia y de iniciativas complementarias a la gestión del sector privado como de apoyos económicos a empleadores privados, con enfoque diferencial y de género, y en sectores priorizados y con criterios de permanencia; se incluirán trabajadores rurales, firmantes de la paz y habitantes de los municipios PDET. Se disminuirán las brechas laborales y de género y se regularán las nuevas modalidades de trabajo, como las plataformas digitales, bajo criterios de progresividad y estabilidad. Se desarrollarán mecanismos e incentivos de formalización laboral para promover el acceso a la seguridad social de la población cuidadora remunerada, y de las personas trabajadoras domésticas o remuneradas del hogar, en cumplimiento del Convenio 189 de la OIT. Se promoverán políticas de trabajo decente a nivel departamental, distrital y municipal. Se reglamentará la negociación colectiva multinivel y se impulsará el Observatorio de Conflictividades Sociolaborales y Derechos Humanos.

Que así como se implementará la metodología de perfilamiento ocupacional para población en proceso de reincorporación, con el estudio de análisis basado en los sectores priorizados con potencial productivo en el departamento de Meta, municipios de Acacías, Granada, Mesetas, San Juan de Arama, y Villavicencio. Este estudio permitirá conocer la información sobre habilidades, competencias, destrezas y conocimientos de la población en proceso de reincorporación, su trayectoria ocupacional y la caracterización socioeconómica, que brindara alternativas de ubicación y vinculación laboral en el territorio.

Que al tenor de lo anterior, el Ministerio del Trabajo, a través de la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar, según lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 4108 de 2011, le corresponden, entre otras, las funciones que a continuación se describen: "1) Diseñar, proponer y evaluar políticas, estrategias, modelos y procedimientos, en coordinación con otras entidades competentes, que fomenten la creación de empleos que respeten el principio de trabajo decente, y la formalización del empleo; [...] "3) Diseñar y evaluar las políticas, regulación, planes y programas en materia de subsidio familiar, el mejoramiento de la empleabilidad de la población colombiana, el fomento de vinculación al empleo y la protección al desempleado; [...] "6) Brindar apoyo técnico a las entidades territoriales para el desarrollo de su institucionalidad, el fortalecimiento de sus capacidades y el mejoramiento de su productividad laboral, para la adecuada implementación y cumplimiento de las políticas nacionales y sectoriales de empleo y trabajo a nivel local, a través de sus organismos públicos, entidades del sector, comisiones, programas y proyectos; y; "7) Desarrollar la agenda de análisis e investigaciones para la formulación de políticas, planes, programas y proyectos en materia de trabajo y empleo".

Que la Subdirección de Análisis, Monitoreo y Prospectiva Laboral, entre otras, las siguientes funciones: "1) Realizar, en coordinación con las entidades competentes, el seguimiento de las políticas en materia de generación y formalización del empleo en los diferentes sectores de la economía, a nivel nacional, regional y local" [...] "4) Coordinar, con el Departamento Administrativo de Estadística - DANE, la realización de encuestas de oferta y demanda laboral y, fomentar el flujo de información entre las dos instituciones, considerando las normas sobre reserva estadística, a través de acuerdos de cooperación técnica"; "5) Desarrollar, en coordinación con las entidades competentes, un sistema de pronóstico de necesidades de fuerza de trabajo que permita realizar procesamiento y análisis de información sobre la situación, cambios y prospectiva en la dinámica de la oferta y demanda laboral y, las necesidades de formación de competencias laborales en el corto, mediano y largo plazo", "6. Fomentar la construcción de sistemas de información y esquemas de recolección primaria de información que permitan hacer monitoreo al comportamiento de la oferta y demanda laboral" y; "7) Apoyar el seguimiento y evaluación a los planes y programas de trabajo y empleo ejecutados".

Que desde finales del año 2011 se viene promoviendo la acción articulada de los Observatorios Regionales de Mercado de Trabajo - ORMET, con el apoyo del Ministerio del Trabajo, el Departamento Nacional de Planeación – DNP, el Departamento para la Prosperidad Social - DPS, el Ministerio de Educación Nacional – MEN, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD, aunando esfuerzos técnicos y financieros para creación y estructuración de proceso de empleo. Ello ha permitido el desarrollo de un esquema de fortalecimiento territorial a través de la implementación de actividades de capacitación y asistencia técnica a los ORMET para realizar diagnósticos de procesos de seguimiento de oportunidades laborales, identificar oportunidades productivas disponibles para la población más pobre y vulnerable, identificar necesidades de capacitación de empresas y construir líneas de base de los programas de generación de empleo e ingresos que desarrollan en sus territorios de influencia.

Que para implementar los Observatorios, se expidió el Decreto 1444 de 2014, donde se estructuró e implementó la Red Nacional de Observatorio Regionales del

Mercado de Trabajo -Red ORMET, como red de investigación e información conformada por actores, procesos, recursos, políticas y normas que actúan en la generación de información estratégica, que sirva para tomar decisiones en aspectos relacionados con la formulación y gestión de la política de mercado de trabajo de los actores involucrados. (art. 1°).

Que a su vez, el Decreto en mención, en el artículo 9º estableció que los Observatorios Regionales de Mercado de Trabajo - ORMET, son unidades técnicas dedicadas a la consecución de información análisis, monitoreo y prospectiva de las temáticas que caracterizan los mercados de trabajo regionales, en un espacio interinstitucional.

Que en el artículo 13 se estipularon las condiciones de constitución del ORMET para dar pertenencia a la Red ORMET, cumpliendo como mínimo las siguientes condiciones: 1. Suscribir un Acuerdo de Voluntades, en el cual confluyan aliados públicos y privados, en donde se define el área de influencia del ORMET y la institución operadora de este. 2. Designar un coordinador del ORMET, el cual tendrá a su cargo el equipo de apoyo conforme con las necesidades de este. 3. Contar con un espacio físico de trabajo que tenga los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, a la luz del Acuerdo de Voluntades suscrito por los ORMET, se establece el área de influencia donde el ORMET desarrollará sus actividades, así como también se determina la estructura organizativa constituida por tres instancias: Comité Directivo, Comité Técnico y Entidad Operadora.

Que mediante memorando con radicado 08SI2026211000000014394 del 27 de julio del 2026, el Subdirector de Análisis Monitoreo y Prospectiva Laboral del Ministerio del Trabajo solicitó adelantar los trámites necesarios para la suscripción del convenio de asociación.

Que el ORMET de Meta, a través de su entidad operadora, la Universidad Cooperativa de Colombia, desarrollará en el departamento del Meta, específicamente en los municipios Acacías, Granada, Mesetas, San Juan de Arama, y Villavicencio, un estudio de perfil ocupacional de la población en proceso de reincorporación, así como un informe de coyuntura laboral para la vigencia 2026. La presente propuesta se enmarca en la metodología definida por la Subdirección de Análisis, Monitoreo y Prospectiva Laboral (SAMPL) y la Red ORMET, en articulación con la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), como parte del cumplimiento del CONPES 3931 de 2018 sobre la Política Nacional para la Reincorporación Social y Económica de Exintegrantes de las FARC-EP. Los resultados del estudio aportarán información estratégica para fortalecer la formulación, implementación y seguimiento de políticas públicas y programas orientados a la inclusión laboral y productiva de esta población, facilitando la toma de decisiones informadas por parte de las entidades competentes.

Que el objeto del acuerdo de voluntades del ORMET Meta es el siguiente: "El objeto del presente Acuerdo de voluntades es el funcionamiento y fortalecimiento del OBSERVATORIO REGIONAL DEL MERCADO DE TRABAJO DE META, en adelante ORMET DEL DEPARTAMENTO DEL META, como unidad técnica dedicada a la consecución de información, análisis, monitoreo y prospectiva de las temáticas que caracterizan el mercado de trabajo del departamento de Meta, en un espacio interinstitucional".

Que el ORMET Meta fue constituido por un plazo de cuatro años y se encuentra vigente de conformidad con lo dispuesto en la "PRIMERA, PRÓRROGA-. El plazo de ejecución del Acuerdo de Voluntades OBSERVATORIO REGIONAL DEL MERCADO DE TRABAJO DEL DEPARTAMENTO DEL META –ORMET DEL DEPARTAMENTO DE META, vigencia hasta el 29 de septiembre de 2020, por un período de cuatro (4) años, quedando vigente el presente documento de modificación y prórroga a partir del 30 de septiembre de 2020. PARÁGRAFO: El acuerdo de voluntades se prorrogará una vez vencido el plazo señalado en la cláusula primera de la presente modificación y prórroga por cuatro (4) años, según lo establecido en dicha cláusula. Las partes pueden por escrito manifestar su intención de darlo por terminado con 30 días hábiles de antelación término contado a partir de la suscripción del presente documento el acuerdo de voluntades se prorrogará.

Que el artículo 13 del Decreto 1444 de 2014 indica lo siguiente: "Suscribir un acuerdo de voluntades, en el cual confluyan aliados públicos y privados, en donde se defina el área de influencia del ORMET y la institución operadora del mismo", en virtud de lo anterior la institución operadora del mismo seleccionada por el Ormet Meta es La Universidad Cooperativa de Colombia, siendo dicho operador el único autorizado para la suscripción de los actos, contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Ormet Meta.

Que de conformidad con la Cláusula Décima. Entidad Operadora del Acuerdo de Voluntades creador del Observatorio del Mercado de Trabajo para Meta – ORMET Meta, se designó como Entidad Operadora a la Universidad Cooperativa de Colombia, identificada con NIT. 860029924-7y representada legalmente por la doctora Maritza Rondón Rangel, por un término de cuatro (4) años. En tal calidad, le corresponde ejercer la representación del Observatorio del Mercado de Trabajo para Meta – ORMET Meta y desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Observatorio.

Que la Universidad Cooperativa de Colombia, es una institución de educación superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro y de carácter académico, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 501 del 5 de julio de 1974 expedida por la Superintendencia Nacional de Cooperativas y mediante Resolución 24195 del 20 de diciembre 1983 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, obtuvo el reconocimiento institucional como Universidad, y a partir del acta 003 de julio de 2002 de la Asamblea General de Miembros, se reconoce su origen y naturaleza jurídica como perteneciente al sector de la economía solidaria en virtud de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 30 de 1992. Partiendo de lo consagrado en el artículo 69 de la Constitución Política y en atención a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30 de 1992, la Universidad reconoció estatutariamente como funciones básicas la docencia, la investigación, servicio social y la extensión, desarrolladas mediante programas académicos de educación superior, de educación para el trabajo y el desarrollo humano, educación continuada y educación en economía solidaria.

Que a Universidad Cooperativa de Colombia, como operador del Observatorio Regional del Mercado de Trabajo - ORMET Meta, presenta esta propuesta técnica y económica para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el Ministerio del Trabajo, con el propósito de desarrollar un estudio de perfilamiento ocupacional de población en proceso de reincorporación y un diagnóstico del mercado laboral del departamento del Meta. La investigación que se pretende

realizar con la suscripción del convenio, se divide en tres partes: la primera corresponde al Plan de trabajo y cronograma de actividades para la ejecución del informe. La segunda corresponde a bases de Datos: las bases de datos limpias y organizadas que respalden los análisis realizados con el fin permitir la verificación y el análisis independiente de los datos por parte de otros investigadores o instituciones. Y, la tercera es el documento final con el análisis de los principales hallazgos y recomendaciones en el cual se incluyen análisis, gráficos, tablas y conclusiones que respalden los objetivos del informe, además de la socialización del documento.

Que el presente proceso de contratación responde a la necesidad de realizar un convenio de asociación con la entidad operadora de ORMET Meta: LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, orientado a la apropiación y transferencia de conocimiento para mejorar las condiciones de productividad y competitividad de los sectores estratégicos de la región. En este marco, se busca establecer relaciones interinstitucionales con los sectores productivo, público y académico, generando sinergias para la ejecución de proyectos de impacto regional.

Que por lo aquí argumentado, se evidencia la necesidad para el Ministerio del Trabajo, de adelantar la contratación propuesta a través de la suscripción de un convenio que le permita a ambas entidades Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos con el ORMET Meta para fortalecer el desarrollo de investigaciones en mercado del trabajo mediante la implementación de las metodologías diseñadas por el ministerio del trabajo, en los territorios priorizados de los municipios de Acacías, Granada, Mesetas, San Juan de Arama y Villavicencio, departamento del Meta, en cumplimiento de los acuerdos de paz.

Que Ministerio del Trabajo, a través de la Subdirección de Análisis, Monitoreo y Prospectiva Laboral en ejercicio de sus funciones como Secretaría Técnica, realizó para la vigencia 2026 la selección de los Observatorios Regionales del Mercado de Trabajo (ORMET) que desarrollarán estudios relacionados con el perfil ocupacional de la población en proceso de reincorporación. Para esta selección se tuvo en cuenta la información suministrada por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), la cual identificó los departamentos con mayor número de personas en proceso de reincorporación, en el marco de las acciones asociadas al trazador de paz (ver tabla No.1 del estudio previo). Con base en esta información, se priorizaron cuatro departamentos y se seleccionaron los ORMET correspondientes para adelantar los estudios en cada uno de estos territorios. Como resultado de este proceso, se determinó que el ORMET Meta será el encargado de desarrollar los estudios respectivos en dicho departamento.

Que, en consideración a lo anterior, se suscribe el Acto Administrativo, con el fin de celebrar un convenio de asociación con la **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA** con el **NIT 860.029.924-7**, representada por **MARITZA RONDÓN RANGEL**, identificada con cédula de ciudadanía No. **63.316.826,** en su calidad de representante legal, facultada para celebrar convenios a nombre y representación de la mencionada UNIVERSIDAD, quien a su vez faculta al Doctor **CÉSAR AUGUSTO PÉREZ LONDOÑO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.558.938 para celebrar el convenio de asociación.

Que en virtud de lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 las Entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad

y requieran el cumplimiento de los fines estatales; en los cuales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el Orden Público y a los principios y finalidades de la ley y de la buena administración.

Que, el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, para la presente vigencia fiscal del Ministerio del Trabajo.

Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, estipula entre otras que los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Que conforme lo establece el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, el Ministro del Trabajo autorizó de manera expresa la celebración de un convenio de asociación con la **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**.

Que conforme a lo estipulado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, la **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA aportará en dinero** la suma de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($11.824.000) M/CTE el cual es equivalente al 30,0002537234% del valor total del convenio**.

Que por lo tanto, el régimen aplicable para satisfacer la necesidad descrita en el presente estudio es el que se encuentra reglamentado en el artículo 5 del decreto 092 de 2017 referente a los **CONVENIOS DE ASOCIACION** contemplados en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2º del decreto 092 de 2017 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o.

Que, la modalidad de selección de contratación Directa procede para la celebración del presente Convenio de Asociación, para lo cual se dará cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.1., el cual establece la necesidad de expedir el Acto administrativo de justificación de la contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente, 2. El objeto del contrato, 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que, en consideración a lo anterior, es pertinente expedir el Acto Administrativo de Justificación de Contratación Directa, con el propósito de celebrar un Convenio de Asociación con la **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA** con el NIT No. **860.029.924-7** teniendo en cuenta las consideraciones señaladas en los estudios previos y el estudio del sector.

Que teniendo en cuenta las circunstancias antes citadas, resulta conveniente y oportuno suscribir un Convenio de Asociación con la **UNIVERSIDAD**

COOPERATIVA DE COLOMBIA con el fin de atender las necesidades antes descritas.

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificado el uso de la modalidad de contratación directa para la celebración de un Convenio de Asociación con la **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**, operadora del Ormet Meta, con el **NIT 860.029.924-7**, representada por **MARITZA RONDÓN RANGEL**, identificada con cédula de ciudadanía No. **63.316.826,** en su calidad de representante legal, facultada para celebrar convenios a nombre y representación de la mencionada UNIVERSIDAD, quien a su vez faculta al Doctor **CÉSAR AUGUSTO PÉREZ LONDOÑO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.558.938** para celebrar el convenio de asociación; teniendo en cuenta la necesidad del Ministerio del Trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la celebración de un Convenio de Asociación cuyo objeto es "***AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS CON EL ORMET META PARA FORTALECER EL DESARROLLO DE INVESTIGACIONES EN MERCADO DEL TRABAJO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS METODOLOGÍAS DISEÑADAS POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO, EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE PAZ***", con la la **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**, operadora del Ormet Meta, con el **NIT 860.029.924-7**, representada por **MARITZA RONDÓN RANGEL**, identificada con cédula de ciudadanía No. **63.316.826,** en su calidad de representante legal, facultada para celebrar convenios a nombre y representación de la mencionada UNIVERSIDAD, quien a su vez faculta al Doctor **CÉSAR AUGUSTO PÉREZ LONDOÑO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.558.938** para celebrar el convenio de asociación.

ARTÍCULO TERCERO: El valor del convenio se estableció en la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL PESOS ($39.413.000) MCTE,** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del convenio.

APORTES DE LAS PARTES.

El MINISTERIO aportará la suma de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS ($27.589.000) M/CTE** correspondientes al 69,9997462766% del valor total del convenio de asociación.

LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, operadora del Omet Meta, aportará una contrapartida en dinero de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($11.824.000)**, correspondientes al 30,0002537234% del valor total del convenio de asociación.

ARTÍCULO CUARTO - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato es de cuatro (4) meses término contado a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento ejecución sin que exceda el 31 de diciembre de 2026.

Continuación de la Resolución: *"Por medio de la cual se justifica una contratación directa a través de un Convenio de Asociación"*

ARTÍCULO QUINTO: - LUGAR DE CONSULTA: Los estudios y demás documentos previos podrán ser consultados en la plataforma electrónica del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii) o en el Grupo de Gestión Contractual del Ministerio del Trabajo y de manera física en la sede del Ministerio del Trabajo, ubicada en la Carrera 7 No. 31 - 10, Piso 8, edificio WorkTech en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEXTO – PUBLICACIÓN: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO SÉPTIMO- RECURSOS: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 06 AGO 2026

SUBDIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 0150, GRADO 18 (E)
Ordenador del Gasto

Acción	Nombre	Funcionario(a)/Contratista	Firma
Proyectó	Juan David Montoya Penagos	Contratista Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual	
Revisó	Daniel Fernando Palacios Naranjo	Contratista Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual	
Aprobó	Camila Andrea Bohórquez	Jefe de Oficina Asesora Juridica, encargada de las funciones de Coordinadora del G.I.T. de G.C.	
Revisó	Kelly Johana Chaparro Del Portillo	Contratista Secretaría General	
Aprobó	Álvaro Hernando Aroca Collazos	Subdirector de Análisis, Monitoreo y Prospectiva Laboral	
Declaramos que el documento ha sido elaborado y revisado conforme a las normas y disposiciones legales vigentes, y que su contenido refleja fielmente los criterios jurídicos y técnicos aplicables.			